Rawson,10 de Mayo de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados "*MORENO, Mirta del Valle s/ Queja por retardo de Justicia*" *(Expediente número 22.655, folio 98, año 2012, letra S)* donde a fojas 1/6 comparece la Fiscal General Mirta del Valle Moreno y expresa con relación al caso "A., J. p.s.a. de Robo (Carpeta Judicial 1922) que "… solicito se revoque por contrario imperio la fijación de la fecha de debate para el 28/5/2012, debiendo mantenerse la establecida oportunamente, esto es el día 14 de mayo de 2012, atento al peligro procesal de extinción de la acción penal por sobreseimiento, art (sic) 146 del CPP (sic)".

Y CONSIDERANDO:

Que con arreglo al criterio sentado en el expediente número 21.922, folio 177, letra M (Sala en lo Penal: Auto Interlocutorio número 35, de fecha veintiocho de Mayo de 2010) los decretos mediante los cuales las Oficinas Judiciales asisten al Juez o Tribunal (Código Procesal Penal, artículo 75) son revisables, según el artículo 134, ante el superior que correspondiera. Éste superior no es la Sala en lo Penal, cuya competencia se ciñe al conocimiento y

///

resolución de las impugnaciones extraordinarias (Código Procesal Penal, artículo 70), sino el mismo Juez o Tribunal a quienes esas Oficinas deben prestar colaboración en todos los trabajos materiales que los Magistrados les indiquen.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la Sala no es competente para conocer en la denuncia interpuesta a fojas 2/4 vuelta (Código Procesal Penal, artículos 60, 70 y concordantes).

2°) REMITIR las actuaciones ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew a fines que otorgue intervención al Juez o Jueces que corresponda.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger- Alejandro Javier Panizzi- Ante mi: José A. Ferreyra
Secretario

///